

Oficio: 016/2021

Asunto: Propuesta de modificación al Reglamento de
Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento
Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Mtro. José Hugo Leal Moya

Síndico Municipal

Presente:

Además de saludarlo, solicito su apoyo para **formular una iniciativa de reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, para modificar la estructura organizacional y añadir atribuciones de las áreas, bajo los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 208 y 209 del Reglamento citado, que nos faculta como Dirección de Desarrollo Organizacional para analizar, diagnosticar y rediseñar la organización de la administración pública municipal y la estructura, se propone lo siguiente:

1.- Adhesión de la fracción VI al artículo 206 del Reglamento. Creación de la Coordinación General de Salud Pública Municipal. Que tomará la posición de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

Dice	Se propone
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p>	<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p><u>VI. La Coordinación General de Salud Pública Municipal, integra a las siguientes dependencias municipales:</u></p> <p><u>1. Dirección Administrativa;</u></p> <p><u>2. Dirección de Salud Pública;</u></p> <p><u>3. Dirección Médica;</u></p>

	<p><u>4. Jefatura de Área de Trabajo Social; y</u></p> <p><u>4. Jefatura de Departamento de Salud Animal.</u></p>
--	---

2.- Derogar el punto 5 de la fracción V del artículo 206. Eliminación de la Dirección General de Servicios Médicos como una de las áreas de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Dice	Se propone
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:</p> <p>1. Dirección de Educación.</p> <p>2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal.</p> <p>3. Dirección de Participación Ciudadana.</p> <p>4. Se deroga y</p> <p>5. Dirección General de Servicios Médicos Municipales.</p>	<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:</p> <p>1. Dirección de Educación.</p> <p>2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal.</p> <p>3. Dirección de Participación Ciudadana.</p> <p>4. Se deroga y</p> <p>5. <u>Se deroga.</u></p>

3.- Derogación de las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 243 y modificación de la redacción del objetivo de la Coordinación. Eliminación de las atribuciones de competencia en temas de salud que tenía la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Dice	Se propone
<p>Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, <u>la</u></p>	<p>Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la</p>

<p>cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>XXXV. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención, promoción y el autocuidado, con las dependencias competentes;</p> <p>XXXVI. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;</p> <p>XXXVII. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XXXVIII. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;</p> <p>XXXIX. Empezar la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;</p> <p>XL. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;</p> <p>XLI. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XLII. Promover la realización de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;</p> <p>XLIII. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;</p> <p>XLIV. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;</p>	<p>recreación y la educación, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><u>XXXV. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXVI. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXVII. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXVIII. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXIX. Se deroga.</u></p> <p><u>XL. Se deroga.</u></p> <p><u>XLI. Se deroga.</u></p> <p><u>XLII. Se deroga.</u></p> <p><u>XLIII. Se deroga.</u></p> <p><u>XLIV. Se deroga.</u></p>
--	--

4- Derogar el punto 9 de la fracción II del artículo 206. Eliminación de la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

Dice	Se propone
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p>

<p>I.</p> <p>II. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; 2. Dirección de Alumbrado Público; 3. Dirección de Aseo Público; 4. Dirección de Cementerios; 5. Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos; 6. Jefatura de Departamento de Mejoramiento Urbano; 7. Dirección de Parques y Jardines; 8. Dirección de la Administración del Rastros y Servicios Complementarios; 9. Jefatura de Departamento de Salud Animal. 10. Jefatura de Mantenimiento a Edificios Públicos. <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p>	<p>I.</p> <p>II. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; 2. Dirección de Alumbrado Público; 3. Dirección de Aseo Público; 4. Dirección de Cementerios; 5. Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos; 6. Jefatura de Departamento de Mejoramiento Urbano; 7. Dirección de Parques y Jardines; 8. Dirección de la Administración del Rastros y Servicios Complementarios; 9. Se deroga. 10. Jefatura de Mantenimiento a Edificios Públicos. <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p>
---	--

5.- Modificación del artículo 247. Cambio en la redacción del encabezado y en las atribuciones para la inclusión de la nueva Coordinación General de Salud Pública Municipal.

Dice	Se propone
<p>Artículo247.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;</p> <p>II. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;</p> <p>III. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;</p> <p>IV. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;</p> <p>VI. Empezar la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura</p>	<p>Artículo247.- La Coordinación General de Salud Pública Municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención, promoción y el autocuidado, con las dependencias competentes;</p> <p>II. Mejorar la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo, ya sea por accidente o por enfermedad;</p> <p>III. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>IV. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación funcional de todas las instituciones públicas y privadas del sector salud que actúan en el Municipio;</p> <p>V. Empezar la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades;</p> <p>VI. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los</p>

<p>y funciones a las nuevas responsabilidades;</p> <p>VII. Desarrollar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;</p> <p>VIII. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>IX. Promover y proponer la celebración de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;</p> <p>X. Realizar acuerdos con otras instancias de salud para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;</p> <p>XI. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;</p> <p>XII. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;</p> <p>XIII. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;</p> <p>XIV. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;</p> <p>XV. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y</p> <p>XVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>padecimientos de alta prevalencia y tipos de trauma en accidentes;</p> <p>VII. Realizar el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales como condicionantes de la salud de las personas, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>VIII. Otorgar las posibilidades para una adecuada salud animal en el municipio;</p> <p>IX. Promover la realización de convenios con las dependencias competentes, para la consecución de sus fines;</p> <p>X. Realizar acuerdos con otras instancias de salud para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;</p> <p>XI. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud, así como su operación;</p> <p>XII. Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el Municipio;</p> <p>XIII. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;</p> <p>XIV. Informar sobre los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta en los términos y condiciones que indique la Presidencia Municipal y las leyes aplicables;</p> <p>XV. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>XVI. Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</p> <p>XVII. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;</p> <p>XVIII. Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; y</p>
---	---

	XVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.
--	---

6.- Modificación del artículo 248 del Reglamento. Modificación en la redacción para incluir a la nueva Coordinación General de Salud Pública Municipal y las áreas que la componen.

Dice	Se propone
<p>Artículo 248.-La Dirección General de Servicios Médicos Municipales para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización tendrá las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección Administrativa;</p> <p>II. Dirección de Salud Pública y</p> <p>III. Dirección Médica.</p>	<p>Artículo 248.-La Coordinación General de Salud Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección Administrativa;</p> <p>II. Dirección de Salud Pública;</p> <p>III. Dirección Médica;</p> <p>IV. Jefatura de Área de Trabajo Social.; y</p> <p>IV. Jefatura de Departamento de Salud Animal;</p>

7.- Creación de los artículos 248 bis, 248 ter, 248 Quáter, 248 quinquies. Para añadir las atribuciones de las Direcciones y Jefaturas que componen la Coordinación General de Salud Pública Municipal.

Artículo 248 Bis. La Dirección Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones:

I.-Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en coordinación y bajo los lineamientos dispuestos por las dependencias competentes de la administración pública municipal;

II.-Dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas programadas para la administración de los recursos, vigilando el correcto ejercicio del presupuesto asignado a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

III.-Promover la comunicación y las buenas relaciones entre el personal de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en los sentidos ascendentes, descendente, subalterno y horizontal, para propiciar un adecuado clima laboral;

IV.-Integrar y recibir para la presentación y aprobación, el programa anual de trabajo, metas y presupuestos de las áreas que integran la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

V.-Coordinar las acciones con las diferentes áreas involucradas para determinar las necesidades de equipo, medicamentos, insumos y obras que requieran los servicios de la unidad, en apego al marco presupuestal asignado y a las políticas de racionalidad sometiéndolos a la consideración de la Coordinación General de Salud Pública Municipal;

VI.-Interpretar, transmitir y supervisar la aplicación de las disposiciones dictadas por la Coordinación, las autoridades sanitarias, así como las normas emanadas del nivel normativo;

VII.-Integrar el padrón de proveedores de los insumos y herramientas implementadas por las áreas de la Coordinación;



VIII.-Planear los requerimientos de los procesos que sean desconcentrados a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal, derivados del programa de reorganización administrativa, vigilando su implantación y seguimiento, conforme lo demande la normativa;

IX.-Participar en reuniones de los comités de la unidad, para informar sobre la situación prevalente de los servicios administrativos y su avance hacia la mejora continua de la calidad;

X.-Controlar la elaboración y envío de los informes administrativos y financieros a las áreas correspondientes que así lo soliciten;

XI.-Participar en el ámbito de su competencia, en la atención, seguimiento y respuesta de las observaciones del órgano de control interno, así como de las inconformidades presentadas ante el mismo;

XII.-Vigilar la integración y el adecuado funcionamiento de programas del plan del ayuntamiento para casos de siniestros, en el marco de las disposiciones en la materia;

XIII.-Elaborar informes de las incidencias del personal, registro de entradas y salidas, permisos, vacaciones, faltas, incapacidades y faltas administrativas por parte del personal, para hacer del conocimiento de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que cumplimenten y autoricen los procesos administrativos que correspondan;

XIV.-Atender y dar seguimiento a las quejas y solicitudes de la ciudadanía con relación a consultoría médica;

XV.-Participar en coordinación con las Dirección Médica y de Salud Pública y la Jefatura de Enfermería, en el análisis de la productividad, eficiencia y calidad de los procesos de las Unidades para la adecuada toma de decisiones;

XVI.-Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XVII.-Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

XVIII.-Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;

XIX.-Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XX.-Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XXI.-Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;

y



XXII.-Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 248 Ter. La Dirección de Salud Pública cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.- Programar y realizar acciones en materia de atención médica en las comunidades;
- II.-Ejecutar campañas de vacunación en las colonias más necesitadas;
- III.- Ejecutar campañas de salud bucal, en las que se proporciona atención odontológica integral, con diagnóstico y planes de tratamiento;
- IV.- Ejecutar campañas de control prenatal y riesgo reproductivo, orientadas a la atención prenatal y detección de riesgo reproductivo en las usuarias en estado de gestación;
- V.- Aplicar campañas de educación continua, proporcionando información clara sobre temas diversos;
- VI.- Ejecutar campañas de concientización sobre la importancia de la prevención y detección de enfermedades neoplásicas en la población femenina en riesgo, difundiendo el beneficio de los programas de detección oportuna de cáncer cérvico-uterino;
- VII.- Atender y dar seguimiento a las quejas y solicitudes de la ciudadanía con relación a consultoría médica;
- VIII.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable
- IX.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;
- X.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;
- XI.- Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- XII.- Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- XIII.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;
- XIV.- Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;



**DESARROLLO
ORGANIZACIONAL**

XV.- Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción; y

XVI.. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 248 Quáter. La Dirección Médica cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar el servicio de consulta general al público;

II. Proporcionar atención médica de urgencia a todo paciente que se encuentre en peligro su vida o la función de un órgano;

III. Proporcionar servicio de consulta de especialidad al público en general;

IV. Proporcionar atención médica a todos los empleados Municipales que presenten riesgo de trabajo;

V. Brindar la atención médica a todo paciente que lo requiera y que este se en peligro de perder la vida o función permanente y/o parcial de un órgano o sistema;

VI. Brindar la atención odontológica integral a los usuarios que soliciten el servicio, además de realizar diagnóstico y planes de tratamiento de aquellos que lo soliciten;

VII. Proporcionar atención prenatal y detectar riesgo reproductivo en las usuarias en estado de gestación con el fin de disminuir la mortalidad del binomio madre-hijo;

VIII. Otorgar el servicio de curaciones a los usuarios lesionados por solicitud del paciente o por indicación del médico tratante;

IX. Otorgar el servicio de asesoría nutricional a los empleados y pacientes que lo soliciten;

X. Realizar tomas radiográficas, análisis clínicos, así como de cultivos que sean requeridos por los pacientes para la detección de lesiones o enfermedades;

XI. Proporcionar atención y ayuda psicológica para empleados del ayuntamiento y pacientes que lo soliciten;

XII.- Coordinar la atención médica en las unidades del municipio y a través de la atención de emergencias a través de las áreas de enfermería y paramédicos adscritas a la Dirección;

XIII.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XIV.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;

XV.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;



**DESARROLLO
ORGANIZACIONAL**

XVI.- Informar a la Coordinación General de Salud Pública Municipal, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XVII.- Coadyuvar con la Coordinación General de Salud Pública Municipal, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XVIII.- Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; y

XIX.- Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Salud Pública Municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 248 Quinquies. - La Jefatura de Departamento de Salud Animal, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear y establecer una agenda con la sociedad civil interesada, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;

II. Procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como proponer acciones a otros entes a este respecto;

III. Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;

IV. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal;

V. Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;

VI. Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad y generar los indicadores para evaluar su operación;

VII. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;

VIII. Resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia;

IX. El aseguramiento de los animales que deambulen en la calle en los casos que se especifican en la normatividad en la materia;

X. La disposición final de animales muertos, exceptuando los destinados al consumo humano;

XI. Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cuidado y protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las que tenga conocimiento;

XII. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;

XIII. Procurar la capacitación continua de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;

XIV. Establecer lineamientos y manuales en materia, así como elaborar el programa general de la Unidad y los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas de servicio a su cargo;

XV. Instrumentar acciones correctivas ante una situación que ponga en peligro la vida y el desarrollo de las especies animales;



- XVI.** Asesorar y en su caso acompañar a la Dirección de Área Inspección y Vigilancia ante las denuncias y operativos derivados de la aplicación de la normatividad en la materia;
- XVII.** Realizar la incautación precautoria de animales vivos en coordinación con Inspección y Vigilancia cuando sean objeto de alguna presunta falta a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Solicitar a la Sindicatura que interponga denuncias ante el ministerio público cuando se percate de la presunta comisión de un delito;
- XIX.** Coadyuvar con la Sindicatura e Inspección y Vigilancia para la presentación de denuncias ante el ministerio público;
- XX.** Realizar informes técnicos y en su caso, interponer inconformidades ante la determinación de la gravedad de la falta que emita la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y las calificaciones que emitan los jueces municipales, las cuales serán resueltas por la Contraloría Ciudadana de no llegar a un acuerdo ambas dependencias;
- XXI.** Proponer modificaciones o actualizaciones a la normatividad municipal en la materia, y solicitar a la dependencia que corresponda los recursos, humanos, financieros y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y recursos materiales;
- XXII.** Emitir opinión técnica respecto de la salud de los animales utilizados para actividades económicas y en su caso realizar las acciones preventivas, correctivas y legales a que haya lugar;
- XXIII.** Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;
- XXIV.** Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares, así como con la sociedad civil y demás instituciones;
- XXV.** Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el Municipio
- XXVI.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y,
- XXVII.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

8.- Derogación del artículo 226 del Reglamento. Para eliminar a la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para añadirla a las áreas de la Coordinación General de Salud Pública Municipal.



Justificación de la Propuesta:

La necesidad del cambio surge del análisis y monitoreo del Diseño Institucional de la Administración Pública Municipal, de la Plantilla de Personal y del Reglamento en comento, encaminado a mejorar el sustento legal, funcional, administrativo y económico del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Los esquemas cambian, las necesidades también, se aceleran y se modifican para mejorar, por ello, adaptarnos a los cambios es crucial.

Los cambios estructurales y organizacionales nos obligan a valorar qué es lo que necesitamos para funcionar de una forma más óptima.

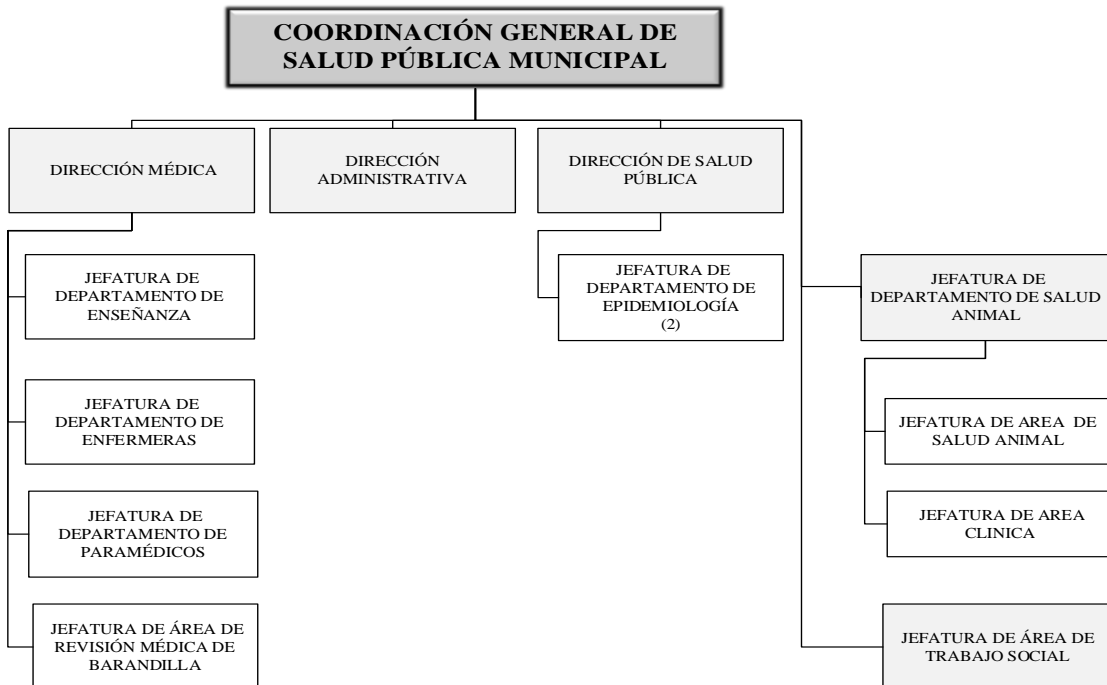
La actual propuesta conlleva la creación de la Coordinación General de Salud Pública Municipal que tomará las funciones que realiza la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para ampliarlas al campo de acción, visión y perspectiva de la Salud Pública Municipal.

Al ampliar el alcance de la Dependencia Municipal, surgen nuevas oportunidades de organización de la estructura que nos posicionan para cumplimentar parte de la denominada atención de la salud, incluyendo en esta primera intervención al Reglamento, a la Jefatura de Departamento de Salud Animal como una de las áreas que la integrarán, además de todas aquellas que integran actualmente a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, como lo son: la Dirección Médica (con sus Jefaturas: Paramédicos, Enfermeras, Enseñanza y Revisión Médica de Barandilla), Dirección de Salud Pública (con sus 2 Jefaturas de Epidemiología), la Dirección Administrativa y la Jefatura de Trabajo Social.

Aclarando que, todas las áreas que se sumarán a la Coordinación General de Salud Pública Municipal ya existen en el Ayuntamiento, con excepción de la Coordinación que entraría en lugar de la Dirección General de Servicios Médicos.

Posteriormente, en una segunda instancia, la intervención al Reglamento podría verse complementada con la adhesión a la nueva Dependencia de otras áreas que también ya existen en el Ayuntamiento y que contribuyen al cuidado de la salud de las personas y comunidades, para eficientar su alcance.

De tal manera que, con los cambios solicitados en la actual propuesta, el organigrama de la nueva Dependencia quedaría de la siguiente manera:



Lo anterior, en el entendido que la Salud Pública Municipal conlleva la provisión de las prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar y una comunidad, garantizando las atenciones que permitan conservar la salud de las personas, evitar el deterioro de la salud de la población y la protección del entorno, con la atención de los servicios como: salud animal, medio ambiente, servicios médicos, entre otros.

Mantener la salud representa el equilibrio y el vivir más, así como las experiencias constantes con el medio ambiente y las relaciones sociales.

En términos etimológicos, la palabra del latín *salus*, significa “estar en condiciones de poder superar un obstáculo” (Pardo, 1997) de la cual derivan las palabras salud y salvación, su comprensión puede tener variaciones en esta definición, no obstante entendemos que se trata de un estado del ser humano que permite su continuidad y que Pardo describe como un proceso activo que se realiza contra dificultades que opone el medio, pues los seres humanos y el medio ambiente coexisten y se modifican constantemente.

Todos los enfoques en torno a la salud incluyen también a la enfermedad como su término antagónico, por lo que el término enfermedad, también del latín *infirmitas*, de acuerdo con la Real Academia Española (2020) se refiere a la “alteración más o menos grave de la salud”.

Con estos planteamientos tenemos que la salud y enfermedad de los individuos son estados que se presentan como causa o consecuencia dentro de diversos contextos, incluso Carmona et al. abarcan a la cultura como parte de este desarrollo, ya que también es una construcción social que se va modificando y sirve de cimiento para la organización de la sociedad: “la salud es la actualización permanente de los procesos vitales humanos, donde el bienestar o la enfermedad operan como momentos de dicho

proceso y su coexistencia está determinada por las condiciones de vida de las personas y las sociedades que se desarrollan”.

Estos conceptos abrieron las puertas de la definición más conocida en el mundo por parte de la Organización Mundial de la Salud: “se denomina salud, al estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (2020). Si tomamos la definición planteada por la Organización Mundial de la Salud, comprendemos que definir a la salud incluye el estado de bienestar físico, mental y social, este último como sociedad y como ambiente, (no solo individualmente), que influyen en determinado tiempo agentes externos que pueden producir enfermedades, y para atender esta problemática de higiene que afecta a sociedades es necesario establecer estrategias de cuidado y limpieza constante que mejore la calidad de salud y vida de los individuos.

De ahí entonces la propuesta de reestructura organizacional para posicionar a la Dependencia especializada en salud pública municipal que agrupe a las áreas de nuestro Gobierno Municipal que coadyuban en el marco de su competencia legal para procurar que la población goce de un bienestar físico, mental y social y en su coexistencia en el cuidado de todos los factores externos que puedan ocasionar problemas en la salud pública, como lo es la salud animal y servicios médicos.

El término salud pública es también complejo. De acuerdo con Ana Cecilia y Martha Rodríguez: “la mayoría de los países coinciden en que la salud pública depende de elementos económicos, políticos, sociales, culturales y ecológicos” (Rodríguez de Romo & Rodríguez Pérez, 1998), no obstante, una de las definiciones más populares es la del estadounidense Charles Winslow en 1920:

La salud pública es la ciencia y el arte de impedir enfermedades, prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física mediante esfuerzos organizados de la comunidad para sanear el medio ambiente, controlar las infecciones de la comunidad y educar al individuo en cuanto a los principios de la higiene personal; organizar servicios médicos y de enfermería para el diagnóstico precoz y el tratamiento preventivo de las enfermedades, así como desarrollar la maquinaria social que le asegure a cada individuo de la comunidad un nivel adecuado para el mantenimiento de la salud”. (Universidad de Chile, 2020)

Es necesario puntualizar, que la salud pública no se trata únicamente de la práctica de la medicina, sino que es un conjunto de disciplinas necesarias para atender a una población y según el Dr. Gabriel José Toledo, a su vez se relaciona con otras ciencias: “Está muy vinculada con las ciencias sociales y en particular con la filosofía. También se relaciona con las ciencias biológicas, psicológicas, matemáticas, económicas, administrativas, políticas y jurídicas”. Esta práctica multidisciplinaria ha sido basada en modelos y teorías de atención y prevención como la ambientalista y sanitarista.

En los términos dispuestos por la Ley General de Salud, se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, abarcando el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de



salud que contribuyan al desarrollo social; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud y; la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

De ahí la nueva propuesta de adherir como una de las áreas para la Salud Pública Municipal, a la Jefatura de Salud Animal, que coadyuva al mejoramiento y desarrollo de la población, mejorando la calidad de vida de las personas y de los seres humanos que cohabitan con nosotros.

Pero, ¿cómo ayudaría la incorporación de Salud Animal a la estructura de la Coordinación de la Salud?

La salud no implica únicamente los servicios médicos, sino que otras acciones gubernamentales a favor de la salud, por ello, la propuesta de reestructura organizacional plantea a una Coordinación General de Salud Pública Municipal que tomará las funciones que realiza la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para ampliarlas al campo de acción, visión y perspectiva de la Salud Pública Municipal incluyendo la salud animal.

La salud animal es un componente de las actividades de salud pública, dedicada a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos o de las aptitudes de la medicina veterinaria para la promoción y protección de la salud humana, que influye en el mejoramiento del bienestar físico, mental y social.

Son conocidas diversas aportaciones valiosas a la salud pública, como la prevención, el control y la erradicación de las zoonosis, la mejora del bienestar animal. Sus servicios cumplen una función esencial en la prevención, mitigación y control de los riesgos para la salud pública y en factores que pueden influir en la aparición de enfermedades emergentes.

Algunas de las funciones importantes que aporta la salud animal a la salud pública son las siguientes:

- Contribuir al bienestar de los humanos;
- Evitar el impacto nocivo de las enfermedades comunes al hombre y los animales causantes de morbilidad, inhabilidad y mortalidad en grupos humanos vulnerables y la población general;
- Preservar el ambiente del efecto de la tenencia de animales;
- Contribuir a la solución de problemas de salud de especies de animales domésticos.
- La protección del medio ambiente con relación a los riesgos potenciales para la salud pública originados por la tenencia de animales.
- La protección de la salud animal.
- Estrategias de vacunación antirrábica canina y de otros tipos.
- El resguardo y protección a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia.

- El aseguramiento de los animales que deambulen en la calle en los casos que se especifican en la normatividad en la materia.
- La disposición final de animales muertos, exceptuando los destinados al consumo humano.

Tomando como ejemplo el término “Una sola salud” (en inglés, One health): la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten. En la actualidad, la salud humana y animal se sitúan en un escenario que se conecta entre sí, al encontrarnos muchas personas viviendo en estrecho contacto con animales.

Aunque estos animales tengan un papel muy importante en nuestras vidas, este mayor contacto hace que las posibilidades que las enfermedades por transmisión de bacterias de animales pasen a las personas sean mayores. Los animales y humanos compartimos gran cantidad de enfermedades.

Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), un 60% de las enfermedades infecciosas humanas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes), al igual que un 75% de los agentes patógenos de las enfermedades infecciosas emergentes del ser humano¹.

Por lo tanto, es imperante el cuidado de la sanidad animal para el mantenimiento de la salud pública para plantear la promoción a nivel global desde una perspectiva sistémica y multidisciplinaria con el diseño e implementación de prácticas, programas, políticas, e investigación, con el fin de lograr mejores resultados en Salud Pública.

Por otra parte, es de comentarse también que otros municipios metropolitanos como Zapopan, los servicios de la salud están desconcentrados en un OPD que además de prestar los servicios médicos, presta otros servicios para la atención integral de la salud, como salud animal o protección animal, deporte, unidades deportivas, parques, combate a las adicciones. Por su parte, en Guadalajara los servicios médicos y la salud animal forman parte de una misma estructura por los fines semejantes que persiguen.

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga tienen una Dirección General de Salud Pública de la que dependen la Dirección General de Servicios Médicos y sus Áreas y la Dirección General de Salud Animal y sus Áreas.

De lo anterior, se advierte que en los modelos metropolitanos también existe la viabilidad de agrupar de manera conjunta las áreas de salud animal y servicios médicos municipales para el cumplimiento de la salud pública, entre el hombre, los animales y el medio ambiente.

Como Ayuntamiento Constitucional, con base en los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración

¹ Datos obtenidos de la página de la Organización Mundial de la Salud Animal en la siguiente liga:
<https://www.oie.int/es/un-mundo-una-salud/>



Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; y los artículos 206 fracción V, punto 5, 247 y 248 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, tenemos que garantizar el derecho a la salud a los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro elemento que genere condiciones de discriminación, en la medida de nuestras competencia y nuestras posibilidades presupuestales.

Garantizar dicho derecho implica establecer las bases para la prestación de los servicios de salud, regular los derechos y las obligaciones de los usuarios y de los servidores públicos, referir los distintos servicios que proporcionan e implementar mecanismos para la profesionalización.

Recordando que, como gobiernos municipales tenemos funciones de interés público no sólo en el tema de salud, si no en general como señalan Reynoso & Villafuerte (2003):

El municipio en México es la institución básica de la vida política nacional, es el primer nivel de gobierno y el más cercano a la población. Como entidad política jurídica el municipio se integra por una población que comparte identidades culturales e históricas, asentada en un territorio determinado que se administra por autoridades constituidas en un Ayuntamiento electo por sufragio universal y directo o por las modalidades que determine la ley, para su progreso y desarrollo. Su personalidad jurídica se manifiesta en su capacidad política, administrativa, patrimonial y reglamentaria.

El gobierno municipal es la autoridad más cercana a la ciudadanía. Esta proximidad permite su participación y conocimiento del ejercicio público y, por ende, la relación de los ciudadanos con este primer nivel les permite conocer sus cualidades y necesidades, tiene como funciones principales la expedición de reglamentos y diversas disposiciones administrativas de observancia dentro de su localidad, la correcta administración y erogación de recursos, la coordinación de políticas y estrategias con los gobiernos estatales y federales, la atención de principales demandas sociales en servicios públicos, entre otras.

La importancia de agrupar a las áreas encargas de la atención a la salud favorecería la toma de decisiones por parte de la Coordinación para conseguir una dirigencia directa para todos los temas que atañen la salud de las personas en la construcción de los programas, modelos de promoción, prevención y atención de la salud, la mejora en la cobertura de los servicios médicos de urgencias, las campañas de difusión y prevención de enfermedades, el desarrollo de entornos saludables para proteger la salud de las personas, fomentar la enseñanza, educación continua y adiestramiento en los servicios médicos municipales y proporcionar la salud animal en el territorio municipal.

Reconocer a la instancia que proporciona los servicios de salud en el municipio como una Coordinación, generaría poder participar en los trabajos de planeación para el desarrollo municipal para proyectar todas las necesidades, planes, programas y objetivos a implementar específicamente en los temas de dicha especialidad, formular proyectos, programas, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas.



Antecedentes:

Desde tiempo atrás y hasta la administración 2012-2015, como consta en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, del presupuesto de egresos y la plantilla laboral autorizada año 2015. La Dirección General de Servicios Médicos Municipales era una Dependencia independiente y reportaba directamente a la Presidencia Municipal y contaba a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes Áreas;

- a) Dirección Administrativa;
- b) Dirección de Salud Comunitaria; y
- c) Dirección Médica.

A partir de la administración 2016-2018 se implementó una Reestructuración Administrativa Funcional de los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con la creación de las Coordinaciones Generales unificando las Estructuras Departamentales, esto con el objetivo de lograr mejoras en el desempeño y resultados de las mismas.

En estos trabajos de reestructura la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y todas sus Área se integran a la nueva Coordinación General de Construcción de la Comunidad, conforme lo estipula el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria con fecha 26 de Febrero de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal del 29 de Febrero del año 2016, entrando en vigor a partir del 1 de Marzo del 2016.

Por lo anteriormente expuesto y apegados a la normatividad vigente se solicita su análisis sobre la viabilidad de la propuesta, así como, su apoyo para la formulación de la iniciativa de reforma para sustentar los cambios mencionados.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

A T E N T A M E N T E, SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE A 10 DE MARZO DE 2020.

LIC. JESUS BUENROSTRO JIMENEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

